Explica a continuación de forma breve vuestra idea de negocio.

Idea de negocio:

Se quiere crear un servicio de mensajería alojado en la nube para poder satisfacer las necesidades del departamento de informática del IES AGL, ya que necesitan del uso cotidiano de servicios de comunicaciones unificadas que incluya mensajería instantánea, llamadas y videoconferencia tanto para su propio funcionamiento o gestión como para mantener en contacto a docentes, alumnos y padres. Además, se quiere que el alta y soporte de los usuarios se lleve a cabo utilizando un servidor independiente de ticketing, de modo que los clientes no puedan crear sus propios usuarios en la plataforma, de modo que tengan que solicitarlo a través de dicho servicio, siendo dados de alta por el administrador, que se lo comunicará a través de un correo electrónico indicando usuario y contraseña (que deberá cambiar al entrar por primera vez).

¿Cómo es mi empresa por su tamaño?

Pequeña.

¿Y por su actividad económica?

Sector terciario (sector servicios).

¿Qué ámbito geográfico tiene?

Empresa local.

FORMA JURÍDICA ELEGIDA

<https://plataformapyme.es/es-es/IdeaDeNegocio/Paginas/FormasJuridicas.aspx>

Nombre:

Sociedad Laboral

Razona la elección de la forma jurídica. ¿Qué debo tener en cuenta a la hora de elegir la forma jurídica de mi empresa?:

Se ha elegido esta forma jurídica por los siguientes motivos:

* La empresa es propiedad de los socios trabajadores.
* Las decisiones se toman por consenso.
* Posibilidad de poder cotizar en el Régimen General con derecho a prestación por desempleo y FOGASA.
* Bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social por la incorporación de desempleados como socio trabajador.
* Al ser una empresa de economía social, tendrá mayor puntuación para recibir subvenciones y acceder a concursos públicos.
* El número mínimo de socios es menor a los que somos (Mínimo 2 y somos 4 socios trabajadores).
* Mínimo capital aportado será 1€, perfecto para una empresa pequeña con poco capital.

Número de socios sois (y señala máximo y mínimo que permite esa forma jurídica):

Somos 4 socios. Se necesitan mínimo 2 socios. No hay máximo de socios.

Capital mínimo para aportar:

El mínimo por aportar será de 1€ al ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral (S.L.L).

Responsabilidad que tiene la forma jurídica:

La responsabilidad que tiene la Sociedad Laboral es limitada a las aportaciones de los socios.

Características principales de la forma jurídica elegida:

* Requisitos de una sociedad para obtener la calificación de "laboral":
  + La mayoría del capital social debe ser propiedad de trabajadores que presten servicios retribuidos en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido.
  + Ningún socio podrá poseer participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que:
    - la sociedad laboral se constituya inicialmente por dos socios trabajadores (cada uno con un 50% en el capital y en el derecho a voto) con la obligación de en 36 meses adaptar la sociedad con todos los requisitos legales,
    - se trate de socios que sean entidades públicas, de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de la economía social, en este caso la participación podrá ser superior sin alcanzar el 50% del capital social.
  + El número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios, no podrá ser superior al 49% del total horas-año trabajadas por el conjunto de los socios trabajadores. Para el cálculo de estos porcentajes no se tomarán en cuenta los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
* En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral" o "Sociedad Limitada Laboral" y sus abreviaturas SRLL o SLL, según proceda. La denominación de "laboral" se hará constar en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas.
* Además de las reservas legales o estatutarias que procedan, las sociedades laborales están obligadas a constituir una Reserva especial, que se dotará con el 10 por 100 del beneficio líquido de cada ejercicio, hasta que se alcance al menos una cifra superior al doble del capital social. Este Fondo, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin y/o a la adquisición de sus propias acciones o participaciones sociales.
* Tienen que llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario (registro diario de las operaciones) y un Libro de actas que recogerá todos los acuerdos tomados por las Juntas Generales y Especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad.
* También llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las transmisiones de las participaciones sociales.

Órganos de gestión:

* Es competencia de los administradores la gestión y representación de la sociedad.
* Si la sociedad estuviera administrada por un Consejo de Administración, los titulares de participaciones sociales de la clase general podrán agrupar sus participaciones para nombrar a sus miembros según el sistema proporcional (art. 243 Ley Sociedades de Capital).

Régimen Fiscal afectado a la forma jurídica:

Impuesto sobre Sociedades.

**Beneficios fiscales:**

Las sociedades laborales gozarán, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de una bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral.

Proceso de Constitución de la empresa según la forma jurídica:

Como toda empresa, la Sociedad Laboral debe reunir una serie de requisitos para ser considerada como tal. En este caso, estamos hablando de los siguientes:

* Registro Mercantil Central: Certificación negativa del nombre de la sociedad.
* Ministerio de Trabajo y Economía Social (o comunidad autónoma): Calificación de la Sociedad Laboral.
* Notario: Escritura pública.
* Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

NOTA: Las sociedades laborales gozan con carácter general de una bonificación del 99% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y exención en este Impuesto sobre las cuotas devengadas por operaciones societarias de constitución y aumento del capital.

* Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social (o de la comunidad autónoma): Inscripción de la empresa en el Registro de Sociedades Laborales.
* Registro Mercantil Provincial: Inscripción de la empresa en el Registro.
* Agencia Tributaria (AEAT): Número de identificación fiscal.

Trámites para su puesta en marcha:

Trámites generales:

* Agencia Tributaria (AEAT): Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
* Agencia Tributaria (AEAT): Impuesto sobre Actividades Económicas (exentas las empresas de nueva creación durante los dos primeros ejercicios).

Trámites en caso de contratar trabajadores:

* Tesorería General de la Seguridad Social: Afiliación de trabajadores (en el supuesto de que no estén afiliados).
* Tesorería General de la Seguridad Social: Inscripción de la empresa.
* Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma: Comunicación de apertura del centro de trabajo.

Trámites según la actividad:

* Otros organismos oficiales y/o registros: Inscripción en otros organismos oficiales y/o registros.

Trámites en caso de contratar trabajadores:

* Tesorería General de la Seguridad Social: Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social.
* Inspección Provincial de Trabajo: Obtención del calendario laboral.
* Servicio Público de Empleo Estatal: Alta de los contratos de trabajo.

Trámites complementarios:

* Oficina Española de Patentes y Marcas: Registro de signos distintivos.

Trámites según la actividad:

* Ayuntamientos: Licencia de actividad.

Trámites generales:

* Autoridades de certificación: Obtención de un certificado electrónico.
* Registro Mercantil Provincial: Legalización del Libro de actas, del Libro registro de socios, del Libro-registro de acciones nominativas y del Libro registro de contratos entre el socio único y la sociedad.
* Registro Mercantil Provincial: Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
* Tesorería General de la Seguridad Social: Alta de los socios y administradores en los regímenes de la Seguridad Social.